



y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, así como de sus eventos conexos, deberá incluirse en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidos las actividades respectivas que forman parte de las citadas Cumbres.

3.9 El Tribunal de Contrataciones del Estado será competente para imponer a los contratistas las sanciones por las infracciones a las que se refiere el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo 4°.- De las contrataciones superiores a S/. 400,000.00

Las contrataciones cuyos valores referenciales supere el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles) se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 5°.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la conclusión de las contrataciones efectuadas, que se estiman hasta dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidos las actividades respectivas que forman parte de las citadas Cumbres, el mismo que no excederá el presente ejercicio fiscal. Debiendo precisarse que en caso se produjera la cancelación de las mismas, se deberá considerar los plazos necesarios para la solución de las controversias que pudieran presentarse.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Disposición complementaria transitoria

Única.- El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá las disposiciones de carácter operativo necesarias para la realización de las contrataciones en el marco de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

830006-1

AGRICULTURA

Designan Secretaria General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0278-2012-AG**

Lima, 15 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0331-2011-AG de fecha 02 de agosto de 2011, se designó al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la Licenciada Ana Isabel Dominguez Del Aguila en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

828999-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0285-2012-AG**

Lima, 17 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

830003-1

Constituyen Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Nacional de prevención y/o mitigación por los efectos adversos del Fenómeno El Niño

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0286-2012-AG**

Lima, 17 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establecen los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional, señalando que los ministerios formulan, planean, dirigen, coordinan, ejecutan, supervisan y evalúan la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, aprobando las disposiciones normativas que le corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la cual señala que el Ministerio tiene por

j) Un representante de la Junta Nacional de Usuarios de Riego del Perú - JNUDRP

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de profesionales e instituciones que sean necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada.

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 3°.- Designación de representantes

Los representantes titular y alterno de los miembros de la Comisión Sectorial serán designados mediante comunicación escrita dirigida al Ministerio de Agricultura, en el plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. El cargo de los representantes será ad honorem.

Artículo 4°.- Funciones de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar el contenido técnico y normativo del Plan Nacional de Riego.
- b) Evaluar y consensuar las opiniones y sugerencias recibidas y las que hagan llegar las instituciones y usuarios del recurso.
- c) Emitir un informe que comprenda la evaluación social, económica, ambiental y jurídica del Plan Nacional de Riego.
- d) Las demás que sean necesarias.

Artículo 5°.- Instalación y plazo de vigencia

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no menor de cinco (05) días posteriores a la publicación de la presente Resolución y tendrá una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, fecha en la cual presentará al Ministro de Agricultura el informe técnico y el proyecto de Plan Nacional de Riego.

Artículo 6°.- Gastos de la Comisión Sectorial

Los gastos que demanden los integrantes de la Comisión Sectorial, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por las dependencias que representan y no generarán egresos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

830003-3

AMBIENTE

Designan responsables de entregar información de acceso público del SENAMHI y ratifican responsable de la elaboración y actualización de su portal de transparencia

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA
N° 0151-SENAMHI-PREJ-SGS/2012

Lima, 23 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, igualmente aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho del Acceso a la Información consagrado en el Artículo 2° Numeral 5 de la Constitución Política del Perú, a partir del Principio de Publicidad sobre todas las actividades y disposiciones comprendidas en la Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios de entregar la información

de acceso público; así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, el Artículo 4° indica que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación de los funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de las sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0098 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2009 de fecha 03 de abril de 2009 se designó al Lic. Alberto Pizarro Pereyra, Director de la Oficina General de Estadística e Informática como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE; con la visación del Secretario General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los siguientes Directores como responsables de la entrega de la información relacionada a la transparencia y acceso a la información pública que posee el SENAMHI, debiendo dar cumplimiento y bajo responsabilidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27806 y las normas sustantivas relacionadas;

Responsable Institucional:

- Secretaría General

Responsables de los Órganos Desconcentrados:

- Director Regional de Piura
- Director Regional de Lambayeque
- Director Regional de Cajamarca
- Director Regional de Lima
- Director Regional de Ica
- Director Regional de Arequipa
- Director Regional de Tacna
- Director Regional de Loreto
- Director Regional de San Martín
- Director Regional de Huánuco
- Director Regional de Junín
- Director Regional de Cusco
- Director Regional de Puno

Artículo 2°.- DISPONER que los responsables de los Órganos Desconcentrados canalicen las solicitudes de entrega de la información pública vía el Secretario General como Responsable Institucional.

Artículo 3°.- RATIFICAR al Lic. Alberto Pizarro Pereyra como Responsable, Director de la Oficina General de Estadística e Informática como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como en la página web de la institución.

Artículo 5°.- DEJAR sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0098-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2009.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AMELIA DIAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

829193-1